MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1951

TEMUCO, 25 JUN. 2018

VISTOS:

1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Roberto Enrique Rojas Abarzúa, con fecha 6 de junio del 2018.-

2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "Servicio de Retroexcavadora para Parque Cementerio General Municipalidad de Temuco", por escritura privada de fecha 6 de junio del 2018.

2.-Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al prestador, por valor hora la suma de $23.205(veintitrés mil doscientos cinco pesos), con un mínimo de 40 horas mensuales, IVA Incluido, sin reajuste ni interés.

3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/prh

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Oficina de Partes

1537023

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO: "SERVICIO DE RETROEXCAVADORA PARA PARQUE CEMENTERIO GENERAL, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA

En Temuco, a 6 de junio del 2018, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **"La Municipalidad",** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA,** en adelante también denominado "El Prestador", chileno, casado, micro empresario, Cédula Nacional de Identidad N° , quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio 205 de fecha 08 de marzo del 2018, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas de la Propuesta N°38-2018**" SERVICIO DE RETROEXCAVADORA PARA PARQUE CEMENTERIO GENERAL, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".** Por Decreto Alcaldicio N°389 de fecha 25 de mayo del 2018, la Propuesta mencionada fue adjudicada a **ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA.** Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** encarga a **ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA,** servicio de retroexcavadora para parque cementerio general, municipalidad de Temuco. Las características, detalle y otras exigencias conforme a las cuales se prestará el servicio contratado se encuentran definidas Bases Administrativas, ya señalados.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, por valor hora la suma de $23.205(veintitrés mil doscientos cinco pesos), con un mínimo de 40 horas mensuales, IVA incluido, sin reajustes ni interés. La Municipalidad de Temuco pagara al prestador en conformidad al artículo 18"Formas de Pago" de las Bases Administrativas, ya individualizadas.

1526664

CUARTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que la Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

QUINTA. GARANTÍA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Prestador, éste hace entrega Boleta de Garantía N° 11008106 del Banco Estado, por la suma de $500.000 (quinientos mil pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión 4 de junio del 2018 y vencimiento 31 de agosto del 2020, tomada por el Prestador.

SEXTA VIGENCIA.

La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde la adjudicación en el portal mercado público, renovable por 12 meses.-

SEPTIMA: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 08 de mayo del 2018.-

OCTAVA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número 3929, de fecha 6 diciembre del 2016.- La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

NOVENA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DECIMA. EJEMPLARES Y GASTOS.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez,

quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E.
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA

MRA/PRH

Firmó únicamente ante mí don ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZUA, Cédula Nacional de Identidad N° - Temuco, 19 de junio de 2018.-c.o.s.-